

## ANEXO II

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 2002) a la Comunidad Autónoma de Cataluña**

(Precio por persona = 7,24 euros/mes en el 2002)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	de MUFACE Euros	de ISFAS Euros	de MUGEJU Euros	Por Col. de MUFACE Euros	por Col. de ISFAS Euros	por Col. de MUGEJU Euros
Adeslas .....	4.402	1.026	101	31.870,48	7.428,24	731,24
Aegon .....	7	0	0	50,68	0,00	0,00
Asisa .....	2.534	992	63	18.346,16	7.182,08	456,12
Caser .....	844	56	23	6.110,56	405,44	166,52
DKV Seguros .....	1.505	66	35	10.896,20	477,84	253,40
Groupama .....	3	0	0	21,72	0,00	0,00
Mapfre .....	74	7	15	535,76	50,68	108,60
<b>TOTAL .....</b>	<b>9.369</b>	<b>2.147</b>	<b>237</b>	<b>67.831,56</b>	<b>15.544,28</b>	<b>1.715,88</b>

## ANEXO III

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios de hasta 20.000 habitantes (excluidas las que figuran en el anexo II) e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 2002) a la Comunidad Autónoma de Cataluña**

(Precio por persona = 0,60 euros/mes en el 2002)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	de MUFACE Euros	de ISFAS Euros	de MUGEJU Euros	Por Col. de MUFACE Euros	por Col. de ISFAS Euros	por Col. de MUGEJU Euros
Adeslas .....	8.941	3.223	384	5.364,60	1.933,80	230,40
Aegon .....	23	0	0	13,80	0,00	0,00
Asisa .....	3.235	1.929	124	1.941,00	1.157,40	74,40
Caser .....	3.349	448	240	2.009,40	268,80	144,00
DKV Seguros .....	7.079	43	210	4.247,40	25,80	126,00
Equitativa Madrid .....	1	0	0	0,60	0,00	0,00
Groupama .....	15	0	0	9,00	0,00	0,00
Mapfre .....	397	89	116	238,20	53,40	69,60
<b>TOTAL .....</b>	<b>23.040</b>	<b>5.732</b>	<b>1.074</b>	<b>13.824,00</b>	<b>3.439,20</b>	<b>644,40</b>

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**19799** RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2002, sobre aprobación de las nuevas tarifas para el aprovechamiento del acueducto Tajo-Segura.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de julio de 2002, a propuesta del Ministro de Medio Ambiente, planteada a iniciativa de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, según lo previsto en la Ley 52/1980, de 16 de octubre, reguladora del régimen económico de la explotación de dicho acueducto, aprobó las nuevas tarifas para el aprovechamiento del acueducto Tajo-Segura.

El citado acuerdo establece que las nuevas tarifas entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud resuelvo:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2002 por el que se aprueban las tarifas del acueducto Tajo-Segura, que figuran como anexo a esta Resolución.

Madrid, 23 de septiembre de 2002.—El Secretario de Estado, Pascual Fernández Martínez.

## ANEXO

### Acuerdo sobre aprobación de las nuevas tarifas para el aprovechamiento del acueducto Tajo-Segura

Aprobar las siguientes tarifas de conducción de las aguas del acueducto Tajo-Segura, propuestas por el Ministerio de Medio Ambiente:

1.º Para las aguas trasvasadas al sureste. La tarifa comprende los siguientes valores:

	Riegos — Euros/m. <sup>3</sup>	Abastecimientos — Euros/m. <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	0,014329	0,040678
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	0,022874	0,022874
c) Gastos variables de funcionamiento .....	0,050006	0,050006
Total .....	0,087209	0,113558

2.º Para las aguas trasvasadas a la cuenca alta del Guadiana. La tarifa comprende los siguientes valores:

	Abastecimientos — Euros/m. <sup>3</sup>	Tablas de Daimiel — Euros/m. <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	0,018391	0,000000
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	0,002134	0,002134
c) Gastos variables de funcionamiento .....	0,040265	0,040265
Total .....	0,060790	0,042399

3.º Para las aguas propias de la cuenca del Júcar que utilicen exclusivamente la infraestructura del acueducto. La tarifa comprende los siguientes valores:

	Riegos — Euros/m. <sup>3</sup>	Abastecimientos — Euros/m. <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	0,002857	0,017734
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	0,006354	0,006354
c) Gastos variables de funcionamiento .....	0,000000	0,000000
Total .....	0,009211	0,024088

4.º Para las aguas propias de la cuenca del Júcar que, con destino a abastecimientos, utilicen tanto la infraestructura del acueducto como la del postravase. La tarifa comprende los siguientes valores:

	Marina Baja — Euros/m. <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	0,032107
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	0,018034
c) Gastos variables de funcionamiento .....	0,009741
Total .....	0,059882

5.º Para las aguas propias de la cuenca del Segura que utilicen la infraestructura del acueducto Tajo-Segura. La tarifa comprende los siguientes valores:

	Riegos — Euros/m. <sup>3</sup>	Abastecimientos — Euros/m. <sup>3</sup>
a) Coste de las Obras .....	0,005443	0,022906
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	0,009665	0,009665
c) Gastos variables de funcionamiento .....	0,009741	0,009741
Total .....	0,024849	0,042312

6.º Para las aguas concedidas para riegos en la zona de Los Llanos de Albacete, en compensación por las filtraciones al túnel de Talave. La tarifa comprende los siguientes valores:

	Euros/m. <sup>3</sup>
a) Coste de las Obras .....	0,000000
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	0,000482
c) Gastos variables de funcionamiento .....	0,000000
Total .....	0,000482

Las tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**19800** RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2002, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se dispone la publicación de las cuentas anuales del Organismo correspondientes al ejercicio 2001.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático, para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, en el punto 6 del apartado primero, dispone que «... en el plazo de un mes contado desde la aprobación de las respectivas cuentas anuales, dichos organismos habrán de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la información contenida en el resumen de las mismas a que se refiere el punto 3 del apartado primero de esta Orden».

De conformidad con lo establecido y una vez aprobadas las cuentas anuales del Organismo con fecha 24 de julio de 2002, se dispone la publicación del resumen de las mismas para general conocimiento.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.—El Presidente, Manuel Vizcaíno Alcalá.

#### MEMORIA

#### Organización, competencias, ámbito territorial, funcionamiento y coordinación

##### CONFIGURACIÓN Y FUNCIONES

De acuerdo con la Ley 29/1985, de Aguas, de 2 de agosto, los organismos de cuenca, con la denominación de Confederaciones Hidrográficas, son Organismos Autónomos de los previstos en el artículo 43.1.a de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, adscritos a efectos administrativos al Ministerio de Medio Ambiente.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, como Organismo de Cuenca, dispone de autonomía para regir y administrar por sí los intereses que les sean confiados; para adquirir y enajenar los bienes y derechos que puedan constituir su propio patrimonio; para contratar y obligarse y para ejercer ante los Tribunales todo género de acciones, sin más limitaciones que las impuestas por las leyes. Sus actos y resoluciones ponen fin a la vía administrativa.

El ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de acuerdo con el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, comprende el territorio de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir, así como los de las cuencas hidrográficas que vierten al Océano Atlántico desde el límite de los términos municipales de Palos de la Frontera y Lucena del Puerto (Torre del Loro) y el límite de los términos municipales de Tarifa y Algeciras.

La sede del Organismo radica en Sevilla, existiendo delegaciones en Córdoba, Jaén, Granada y Jerez de la Frontera.

Sus funciones vienen determinadas por el artículo 21 de la citada Ley de Aguas:

- Elaboración del Plan Hidrológico de Cuenca, así como su seguimiento y revisión.
- Administración y control del dominio público hidráulico.
- Administración y control de los aprovechamientos de interés general o que afectan a más de una Comunidad Autónoma.
- Proyecto, construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del Organismo, y las que les sean encomendadas por el Estado.
- Las que se deriven de los Convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares.